



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, tres de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Sandra Milena Pulgarín Ossa
Demandada	Jhon Fredy Grisales Román
Radicado	05 679 31 84 001 2013 00051 00
Providencia	Sustanciación No. 249
Decisión	Dispone levantamiento de medida

En escrito precedente, el demandado allega acta de audiencia de conciliación extrajudicial celebrada en la Comisaria de Familia de esta localidad, en virtud de solicitud de exoneración de cuota alimentaria que este hiciera con relación a su hija Karen Grisales Pulgarín, con el fin de que este despacho ordene el levantamiento de la medida que pesa sobre su salario.

En orden a lo anterior, observa el despacho que, dentro del proceso en referencia, esta judicatura dispuso su terminación por pago total de la obligación a través de auto calendaro 16 de agosto de 2016, ordenando de contera cancelar la medida que pesaba sobre su salario, pero ordenando el descuento sucesivo del valor correspondiente a la cuota alimentaria.

Ahora bien, revisada la referida acta de conciliación, misma que fuere aprobada por la autoridad administrativa y debidamente suscrita por la beneficiaria de los alimentos, esto es, la joven Karen Grisales Pulgarín, quien en la actualidad cuenta con 18 de edad, considera este despacho, que la petición elevada por el señor Grisales Román, se torna procedente, y en consecuencia habrá de accederse a esta.

En razón a lo anterior, y dada la procedencia se dispone ordenar el levantamiento de la medida que pesa sobre su salario, y correspondiente al descuento por nómina de la cuota alimentaria. En tal sentido, ofíciase al cajero pagador de la empresa LA TIENDA DEL TRIPLEX, para la cual labora el demandado, a efectos de que cese las retenciones a él efectuadas.

NOTIFIQUESE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db4533ee0a5755d278936484bee4f56acbb39d869f9ebc0aef67cc708baeff1d

Documento generado en 03/11/2020 11:00:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**